

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que, en el expediente, los libros radicadores y en el sistema justicia XXI, no se observó que alguna de las partes haya iniciado la liquidación de la sociedad Patrimonial, por lo cual pasa el escrito que antecede para resolver. Sírvasse Proveer. -
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto :	501
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de sociedad Patrimonial
Demandante :	Joaquina Cuaran
Demandado :	Rodolfo Cortes Mairongo
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00446-00
Providencia:	tramite

En escrito que antecede, allegado al canal digital del despacho el 19 de diciembre de 2022, el abogado LIBARDO PORRAS SARACHE, informa al despacho que es el apoderado judicial de la señora JOAQUINA CUARAN en el proceso Divisorio de Venta de Bien Común contra el señor RODOLFO CORTES MAIRONGO, pero al revisar el certificado de tradición No 370-516103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, encontró en la Anotación No 22 registrada la medida de inscripción de la presente demanda por oficio JPFSC 234 DEL 12-02-2019.

Revisado el expediente se observó que mediante sentencia No 195 del 01 de agosto de 2019, se dispuso el archivo omitiendo el levantamiento de la medida de inscripción decretada.

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos años sin que las partes haya decidido continuar con el trámite liquidatorio en este despacho judicial, como lo hace constar la secretaria, por ello dando

cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del numeral 3 del artículo 598 del C.G.P., se ordenara el levantamiento de la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula **370-516103**.

Es de advertir que no hay lugar a reconocer personería al apoderado solicitante toda vez que el poder allegado no se encuentra dirigido a esta operadora judicial, y menos para el presente proceso, pero como se avizó en el documento aportado el canal digital de la demandante, a ella se remitirá el oficio de levantamiento para que realice los trámites correspondientes

Por lo anterior el Juzgado,

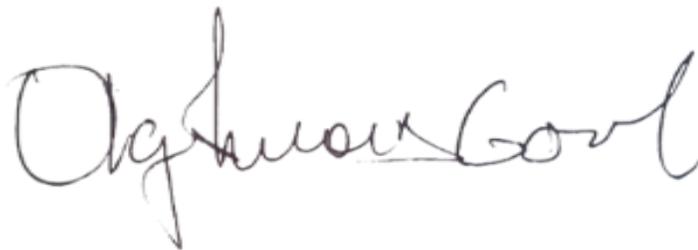
RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA de inscripción decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-516103** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y remitir el mismo al canal digital de la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 30 de marzo de 2023

En el estado No. 053



LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria